

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

BASES DEL LLAMADO ABIERTO A ASPIRANTES PARA LA PROVISION DE CARGOS DE ADMINISTRATIVO IV (ESC.V, GR. 7) CONTRATADOS EN LAS CIUDADES DE RIVERA, SALTO, TACUAREMBÓ Y TRINIDAD, EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Ley n° 18.651

Tareas a desempeñar:

Las personas que se contraten para cargos de Administrativo IV se ocuparán de tareas inherentes a la función administrativa, en particular las consistentes en la recepción, entrega, registro, control y archivo de documentación, la atención primaria del público, la redacción y procesamiento de textos, el manejo de equipos de oficina y otras tareas afines.

Los ingresos serán mediante la modalidad de Contrato con una carga horaria de 30 horas semanales con opción a 40 horas.

Convocatoria:

La convocatoria para dicho llamado, se efectuará a través de una publicación en el Diario El País (libro de los clasificados), una publicación en un diario local y la publicación en la página web de Uruguay Concurso. Las bases y los formularios de inscripción estarán a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial (www.concursos.poderjudicial.gub.uy) y en los Juzgados Letrados que se indican, de las ciudades en las que se realizan los llamados.

Requisitos formales para la participación:

- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República (Presentar fotocopia de Credencial Cívica).
- Edad: 18 años, a la fecha del cierre del plazo de inscripción (Presentar fotocopia de C.I.).
- Los ciudadanos que hayan cumplido 18 años de edad antes del último acto electoral obligatorio, deberán acreditar el voto respectivo (Presentar fotocopia).
- Carné de salud vigente, básico, único y obligatorio (Presentar fotocopia).
- No haber sido destituido de ningún organismo del Estado.
- No tener inhabilitación a consecuencia de sentencia penal ejecutoriada (presentar Certificado de Antecedentes Judiciales previo a la designación)
- Estar inscripto en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad, Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad. Ley 18.651 – Decreto 79/2014.

Requisitos excluyentes para la participación:

- Nivel educativo mínimo: Ciclo Básico o su equivalente en UTU completo aprobado (presentar escolaridad).
- Domicilio en la ciudad donde realiza la inscripción (presentar fotocopia de constancia de domicilio que podrá ser cualquier factura a nombre del aspirante o constancia tramitada ante la Seccional Policial).
- Estudios aprobados de informática a nivel de usuarios. Fotocopia de título del curso o escolaridad (Liceo o Utu) donde surja la aprobación de la materia.

Inscripciones:

Los aspirantes deberán inscribirse en las oficinas de los Juzgados Letrados que se indican de las ciudades en las que se realizan los llamados debiendo presentar, currículum con sus datos personales, educacionales y laborales, adjuntando fotocopias de: cédula de identidad, credencial cívica, constancia de último voto, constancia de domicilio, carné de salud, certificados de estudios,

escolaridad de los años cursados, constancia vigente y válida de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad de la Comisión Honoraria de la Discapacidad.

El acto de inscripción supone la aceptación de las bases del concurso en todos sus términos.

Instancia de Preselección:

Se realizará una preselección en base a la Escolaridad de los concursantes, estableciéndose un orden de prelación.

Los participantes habilitados a concursar para las ciudades de Tacuarembó y Trinidad serán los que ocupen los primeros 20 lugares del orden de prelación; para las ciudades de Rivera y Salto los primeros 50 lugares del orden de prelación.

Factores que se consideran en la selección y su puntuación:

El proceso de selección se realizará asignando puntajes a distintos factores, en un máximo de 40 puntos posibles, distribuyéndose del siguiente modo:

1. **Escolaridad:** hasta 25 puntos

- 1.1. **Último año aprobado de Enseñanza Secundaria o equivalente:** hasta 15 puntos
Se le otorgará el máximo puntaje a aquellos que hayan finalizado 6° año, 10 puntos a quienes hayan finalizado 5° año y 5 puntos a aquellos que hayan finalizado 4° año.
- 1.2. **Promedio de calificaciones:** hasta 10 puntos
Se considerará el promedio de calificaciones de los años cursados de Enseñanza Secundaria o equivalente.

2. **Evaluación Psicolaboral:** hasta 15 puntos

Se procederá a realizar una evaluación psicolaboral que permitirá, determinar la adecuación del perfil personal del postulante, con el perfil del cargo. La misma posibilitará calificar las aptitudes personales y de comportamiento de cada aspirante, respecto a las funciones y responsabilidades del cargo a proveer. Se realizará a través de la aplicación de diversas técnicas psicológicas, las cuales podrán ser tanto de carácter individual como grupal.

Se valorarán especialmente: adecuación práctica; comunicación; disposición al trabajo en equipo; aspectos emocionales; adaptabilidad; vocación de servicio; compromiso e interés en la función administrativa y respeto a las normas y jerarquías.

Conjuntamente, se efectuará una evaluación de las competencias para tareas administrativas, a través de pruebas que posibilitarán valorar las habilidades del postulante.

La Evaluación Psicolaboral se encuentra dentro del protocolo de actuación del Equipo Técnico; aprobado por mandato de la Suprema Corte de Justicia de fecha 24 de agosto de 2016. Dicho protocolo se encuentra a disposición de los concursantes, en el sector Selección de Personal de División Recursos Humanos.

Criterios generales de la convocatoria:

División Recursos Humanos resolverá todos los aspectos no previstos en las presentes bases. Las notificaciones de las distintas instancias del concurso se efectuarán vía mail al correo electrónico proporcionado por los concursantes al momento de la inscripción o, en su defecto, telefónicamente al número proporcionado por los mismos, siendo responsabilidad de cada postulante el mantenerse informado/a del desarrollo de la convocatoria. La no concurrencia a cualquiera de las instancias a las que haya sido citado el mismo o el no cumplimiento de los requisitos establecidos, sea cual fuere la causa, implicará su automática eliminación del proceso de selección.

Sólo se tendrán en cuenta estudios y actividades que estén documentadas mediante copia de los certificados o constancias correspondientes, y debiendo presentarse inmediatamente los originales si le son solicitados. No se tendrán en cuenta las constancias de estudios que se estén cursando, ni tampoco aquellos finalizados respecto a los cuales se encuentre en trámite la expedición del respectivo título o comprobante. Serán considerados por tanto, solamente aquellos estudios que cuenten con la acreditación formal pertinente al momento de la presentación del currículum.

Quienes tuvieran formación en el exterior de la República y pretendan que sea considerada, deberán presentar la documentación debidamente legalizada, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.

La no presentación de toda la documentación requerida, así como la discrepancia entre lo presentado y lo vertido en el formulario de inscripción, inhabilitará al postulante a continuar con el proceso del llamado a concurso.

Aquellos aspirantes que al momento de la inscripción proporcionen datos que no sean fidedignos podrán ser pasibles de sanciones según lo previsto en el art. 239 del Código Penal: "Falsificación ideológica por un particular" "... prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

La prueba se realizará en las ciudades en las que se realizan los llamados, en la fecha y lugar que disponga el Organismo.

Si en la prueba el postulante cometiera alguna irregularidad los responsables de llevar a cabo la realización de la misma podrán observar y/o retirar dicha evaluación, labrando un acta circunstanciada y notificando al concursante.

Al procederse al nombramiento, el aspirante deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento quedando en este último caso eliminado del concurso.

La Suprema Corte de Justicia, podrá declarar desierta la convocatoria, sin expresión de causa y adoptar todas las decisiones que estime más convenientes para el organismo.

Los postulantes al presentarse al concurso, prestan tácitamente su consentimiento para que tanto la información que obra en sus respectivos currículums como el resultado de la Evaluación Psicolaboral sea de público conocimiento dentro del ámbito del llamado y respecto a los demás participantes en el mismo.

Previo a la designación deberán presentar el certificado libre de Antecedentes Judiciales.

Vigencia de los resultados:

La vigencia de los resultados del Concurso será de dos años a partir del primer nombramiento en cada ciudad, reservándose la Suprema Corte de Justicia la potestad de continuar utilizando la lista resultante si lo ameritan razones de servicio.

Una vez designado, el concursante no podrá solicitar traslado de departamento antes de transcurrido un año de la designación.

Plazo y lugar de inscripción:

Del día 18 de setiembre de 2017 hasta el día 5 de octubre de 2017.

- Jdo. Ltdo. de Flores 1° y 2° Turnos, L. A. de Herrera 691, Trinidad, FLORES.
- Jdo. Ltdo. de Rivera 3°, 4°, 5° y 3° Turnos, Sarandí 528/530, Rivera, RIVERA.
- Jdo. Ltdo. de Salto 1°, 3° y 7° Turnos, Gral. Artigas y Treinta y Tres, Salto, SALTO.
- Jdo. Ltdo. de Tacuarembó 3° Turno, 25 de Agosto 249 esq. Gral. Flores, Tacuarembó, TACUAREMBO.